

PISO #7, EDIFICIO 249
AVE. ARTERIAL HOSTOS, ESQUINA CHARDÓN
SAN JUAN, P.R. 00918

SUBASTA FORMAL OIG-SF-24-001

**Servidores con licencias de garantía extendida, apoyo técnico y servicios para 5 años de la
Oficina del Inspector General de Puerto Rico**

**FECHA DE EMISIÓN:
9 de enero de 2024**

**FECHA Y HORA DE REUNIÓN PRE-SUBASTA:
23 de enero de 2024 a las 10:00am**

**FECHA Y HORA DE ENTREGA DE OFERTAS:
30 de enero de 2024 a las 3:00pm**

**FECHA DE APERTURA:
31 de enero de 2024 a las 10:00am**

Los Pliegos de la Subasta Formal, incluyendo sus anejos, estarán disponibles en:

<https://www.oig.pr.gov/documentos/comunicaciones>

Estos pliegos incluyen las instrucciones, especificaciones, así como los términos y condiciones y los demás elementos necesarios para que el licitador someta su oferta.

AF 2023-2024

I. PREÁMBULO

A. LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la “OIG”) fue creada al amparo de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, “Ley 15-2017”). Entre sus principales funciones está lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, efectividad y eficiencia en el servicio público. Conforme al Artículo 8 de la referida ley, en su inciso (h) se autoriza a adoptar aquellos reglamentos internos para su funcionamiento, y según el inciso (k), la OIG está autorizada a adquirir aquellos bienes y servicios necesarios para la operación de la entidad. Según el Artículo 14 de la referida Ley, la OIG está excluida de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, así como de realizar sus compras a través de la Administración de Servicios Generales (en adelante, la “ASG”).

B. BASE LEGAL

Esta subasta formal se realiza a tenor con las disposiciones del Reglamento Núm. 9352-2021, conocido como *Reglamento de Compras de Bienes y Adquisición de Servicios No Profesionales, Subastas y Otros, de la OIG* (en adelante, “Reglamento 9352”) y de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante, “Ley 38 -2017”).

C. NECESIDAD Y ENTREGABLES

Se presentan los detalles relacionados a la adquisición de compra para nuevos servidores con licencias de garantía extendida, apoyo técnico y servicios para cinco (5) años. La OIG adquirió unos servidores y componentes que están por llegar al término recomendado de vida útil, según los análisis de riesgos de la Oficina de Informática y las mejores prácticas en los sistemas de información. La renovación de los servicios y garantías anuales le hace más costoso que la adquisición de nuevos equipos. Los sistemas de información en general estarían en un riesgo mayor, el no contar con servicios y garantías. Además, la OIG cuenta y se está desarrollando otras aplicaciones que se necesita crecimiento en los servidores en un tiempo determinado el cual no podrían absorber los servidores existentes.

Este proceso de adquisición, además de incluir la compra de equipo nuevo y con garantía, conlleva cambio de equipo, máquinas virtuales e instalación en las facilidades donde se encuentran los servidores principales y en las facilidades del centro de recuperación de desastres de la OIG.

Por lo antes expuesto, en la necesidad de la compra de servidores, estos deben estar instalados, en producción y funcionamiento en el término dispuesto en la orden de compra o contrato suscrito entre la OIG y el contratista seleccionado. El término de entrega será de **8 a 14 semanas** desde el otorgamiento de la orden de compra o contrato. Los pagos serán efectuados una vez se hayan obtenido los entregables de esta adquisición. En caso de incumplimiento, la OIG se reserva el derecho de activar una serie de medidas para proteger el erario, incluyendo retención de pagos, desautorización de pagos, iniciar procesos para expulsar fuera del Registro Único de Licitadores (en adelante, el “RUL”), ejecución de fianzas, así como cualquier otro remedio legal aplicable.

II. INSTRUCCIONES

A. FORMULARIO

Todos los licitadores presentarán su oferta en formato PDF, conforme a la información requerida en las especificaciones. Si fuera necesario, se podrán añadir hojas para aclarar o describir más detalladamente su oferta, pero en este caso tendrán que hacerlo en un solo documento PDF.

B. USO DE TÉRMINOS

El término “días” significará días calendario, excepto cuando se especifique que se trata de días laborables.

C. LICITADORES REGISTRADOS

Aunque no es un requisito, la OIG reconoce la validez del certificado del RUL emitido por la ASG. El licitador deberá someter todos los documentos solicitados, incluyendo el Certificado de Elegibilidad del RUL, y cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de subasta al momento de entregar su oferta, lo cual siempre será antes de la apertura de la subasta. No se aceptará ningún documento por parte del licitador con posterioridad al acto de apertura, a excepción del Certificado de Elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término de cinco (5) días laborables, contados a partir del acto de apertura. En caso de que el licitador no entregue los documentos requeridos será descalificado.

A todo licitador que esté registrado en el RUL, que haya presentado oferta para una subasta y que luego del acto de apertura no se encuentre elegible, se le concederá un término improrrogable de cinco (5) días laborables, contados a partir del acto de apertura, para que someta la información o los documentos correspondientes en el RUL. Durante dicho periodo no se realizará adjudicación alguna de la subasta. Será responsabilidad de la Secretaría de la Junta de Subastas de la OIG (en adelante, “Junta de Subastas”) comunicarse con el licitador, para que éste actualice sus constancias en el RUL en el término provisto. En caso de que el licitador no actualice sus constancias en el RUL durante el término provisto, será descalificado.

D. LICITADORES NO REGISTRADOS

Cuando un licitador que no esté registrado en el RUL comparece a un proceso de subasta y presenta una cotización u oferta, la División de Compras no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho licitador no esté en el RUL y le dará cinco (5) días laborables, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el licitador no entregue los documentos requeridos, será descalificado.

E. IMPUGNACIÓN A LA INVITACIÓN O AL PLIEGO DE LA SUBASTA FORMAL

Todo escrito de impugnación a la invitación de la subasta formal deberá ser radicado **personalmente** ante la Junta de Subastas, en las instalaciones de la OIG, localizadas en el Piso #7 Edificio 249 Arterial Hostos, Esquina Chardón San Juan, Puerto Rico 00918, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío por la OIG de la invitación mediante correo electrónico a los licitadores. Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano, a tenor con lo dispuesto en el Reglamento 9352. Toda determinación sobre este asunto será tomada por el Inspector Asociado de Administración o el Supervisor Administrativo o representante autorizado.

Todo escrito de impugnación al pliego de la subasta formal deberá ser radicado **personalmente** ante el Inspector Asociado de Administración o el Supervisor Administrativo, o su representante autorizado, en las instalaciones de la OIG, localizadas en el Piso #7 Edificio 249 Arterial Hostos, Esquina Chardón San Juan, Puerto Rico 00918, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha en que la OIG hace disponible los pliegos de la subasta. Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí dispuesto será rechazado de plano, a tenor con lo dispuesto en el Reglamento 9352. Toda determinación sobre este asunto será tomada por el Inspector Asociado de Administración o el Supervisor Administrativo o representante autorizado.

Toda impugnación a la invitación o al pliego de la subasta formal deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 del anteriormente citado Reglamento 9352.

F. CONTENIDO DE LA OFERTA

Todo licitador enviará su oferta a través de la siguiente dirección de correo electrónico: juntadesubastas@oig.pr.gov. En el ASUNTO (“SUBJECT”) del correo electrónico que contenga la oferta, debe aparecer la siguiente información: número de la subasta formal de referencia, nombre del licitador y compañía que representa. A su vez, en el contenido del correo electrónico se deberá indicar la dirección física y postal del licitador, así como su número telefónico. De igual forma, el licitador promovente de la oferta deberá adjuntar los

siguientes documentos:

1. Oferta debidamente firmada en formato PDF utilizando el formulario OIG-ADM-103.
2. Certificación de Ausencia de Conflicto de Interés OIG-ADM-102.
3. Fianza de Licitación (*BID Bond*) debidamente endosada.
4. Literatura de cada producto ofertado identificado con el número de renglón, o del enfoque de trabajo en caso de servicios no profesionales, según aplique.
5. Enmiendas, de ser aplicable.

En la alternativa, todo licitador podrá presentar su oferta presencialmente, en un sobre sellado, ante la Junta de Subastas, en las instalaciones de la OIG, localizadas en el Piso #7 Edificio 249 Arterial Hostos, Esquina Chardón San Juan, Puerto Rico en el **horario de 8:00am a 3:00pm**. En tal sobre sellado se deberán colocar los documentos indicados anteriormente en esta sección. El sobre que contenga la oferta deberá identificarse de la siguiente forma:

“Atención: Oferta de Subasta Formal Núm. OIG-SF-24-001”. Además, el sobre deberá incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección física y postal y número de teléfono de contacto.

Toda oferta recibida mediante correo electrónico que no contenga en el ASUNTO (“SUBJECT”) la información antes señalada, no será considerada. De igual forma, aquellas ofertas recibidas personalmente en donde no se identifique y detalle la información requerida, no será considerada. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo. Además, el licitador podrá ser descalificado por no adjuntar a su oferta los documentos arriba mencionados.

El licitador que no presente su oferta en las **dos (2) formas** aquí requeridas **será descalificado**. No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora límite establecida en la Sección M del presente pliego.

G. ALTERACIONES O ENMIENDAS A LA OFERTA

Toda oferta deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Ofertas múltiples, variadas o ambiguas no serán consideradas. Todo borrón, tachadura, anotación o cualquier corrección en los pliegos tienen que estar refrendados **por la persona que firme la oferta e incluya en cada página sus iniciales**. De lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes.

El uso de tinta de borrar para correcciones se considerará como una tachadura y para poder salvar la misma, deberá tener las iniciales de la persona que firme la oferta para ser considerado. El uso de papel con pega (*correction paper*) para escribirle encima es inaceptable.

H. DIRECCIONES EN LA OFERTA

La oferta deberá contener la dirección física y postal de la oficina principal del negocio en Puerto Rico, así como también, el nombre y la dirección del agente residente de la corporación, cuando sea el caso.

I. FIRMAS EN LA OFERTA

La oferta deberá estar firmada con tinta indeleble o bolígrafo de color azul (en el espacio provisto para ello), por la persona registrada en el RUL o su representante autorizado. Se autoriza la presentación de documentos digitalizados. No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.

J. CÓMO SOMETER PREGUNTAS

Los licitadores que deseen solicitar alguna clarificación o someter preguntas sobre el proceso, deben hacerlo el día dispuesto para la Reunión Pre-Subasta, en la Sección M-1. La OIG debe responder dichas preguntas en o antes de la fecha dispuesta en la misma sección antes

referida. La OIG someterá a todos los participantes de la Reunión Pre-Subasta, una relación de todas las preguntas radicadas, quien la radicó, y la respectiva contestación.

K. COMUNICACIONES PROHIBIDAS

Las comunicaciones verbales o escritas con funcionarios de la OIG, con respecto a esta subasta formal, están prohibidas durante los procesos de presentación y selección de ofertas, excepto por lo dispuesto en la Sección J. El incumplimiento de este requisito puede resultar en el rechazo de las ofertas presentadas.

L. DOCUMENTOS

Todos los documentos que se incluyen como parte del pliego de esta subasta formal y los que se emitan posteriormente, formarán parte de ésta y tienen que ser incluidos al someter las ofertas. Se advierte, que el licitador que resulte agraciado debe contar con certificaciones de haber cumplido con sus obligaciones contributivas, con todas las entidades gubernamentales pertinentes. En el caso de que se requieran licencias o certificaciones especiales, las mismas deberán estar vigentes. Igualmente, es responsabilidad de cada licitador, documentar que su bien o servicio, cumple con cualquier reglamentación o norma aplicable.

M. ITINERARIO

En la Tabla 1 se presenta un resumen de las principales actividades relacionadas con esta subasta formal. Las fechas, horarios y actividades, están sujetos a cambios y pueden ser revisados a través de la emisión de enmiendas presentadas por parte de la OIG.

Tabla 1: Itinerario de la subasta formal

Evento	Fecha y hora (si aplica)
Aviso Público (Invitación y Página Web OIG)	9 de enero de 2024
Fecha de inicio de la disponibilidad de pliegos	Desde: 9 de enero de 2024
Reunión Pre-Subasta	23 de enero de 2024 a las 10:00am
Fecha límite para someter preguntas	26 de enero de 2024
Fecha límite para entrega de ofertas	En o antes de: 30 de enero de 2024 a las 3:00pm
Fecha de apertura de ofertas	31 de enero 2024 a las 10:00am
Período de evaluación de ofertas (según esperado)	Desde: 31 de enero de 2024
	Hasta: 14 de febrero de 2024
Aviso de Adjudicación (según esperado)	15 al 21 de febrero de 2024
Contrato ejecutado u orden de compra emitida (según esperado)	26 de febrero de 2024

- 1. REUNIÓN PRE-SUBASTA:** Se llevará a cabo una Reunión Pre-Subasta el **martes, 23 de enero de 2024 a las 10:00am**, con el objetivo de clarificar dudas relacionadas con lo solicitado en la subasta. Toda persona interesada, debe comparecer a la Reunión Pre-Subasta, la cual se realizará de manera presencial, en las instalaciones de la OIG, en el piso 3, del edificio de la Administración de Terrenos, localizada en la 171 Ave. Carlos Chardón, Suite 310 San Juan Puerto Rico 00918. La participación a esta reunión será de **carácter compulsorio**. La incomparecencia de un licitador será razón suficiente para su descalificación. No se permitirá la entrada y participación a la Reunión Pre-Subasta a entidades que comparezcan cinco (5) minutos después de la hora aquí dispuesta.
- 2. FECHA, HORA Y MODO DE ENTREGAR LA OFERTA:** Las ofertas deberán ser enviadas con todas sus partes en o antes del **30 de enero de 2024, a las 3:00pm**, al correo electrónico: juntadesubastas@oig.pr.gov. En la parte titulada "ASUNTO" (*Subject*) del correo electrónico, deberá incluir el número de la subasta formal, el nombre del licitador y compañía que representa. A su vez, en el contenido del correo electrónico se deberá indicar la dirección física y postal del licitador, así como su número telefónico. Todas las ofertas deben incluirse en el formulario OIG-ADM-103 como Anejo I y deben ser sometidos en un (1) solo documento en formato PDF.

En la alternativa, en la misma fecha y hora anteriormente dispuesta, todo licitador podrá presentar su oferta presencialmente, en un sobre sellado, ante la Junta de Subastas, en las instalaciones de la OIG, localizadas en el Piso #7 Edificio 249 Arterial Hostos, Esquina Chardón San Juan, Puerto Rico 00918 en el **horario de 8:00 am a 3:00pm**. En tal sobre sellado se deberán colocar los documentos indicados anteriormente en esta sección. El sobre se identificará con el número de la subasta formal de referencia, el nombre del licitador, la compañía que representa, su dirección física y postal, así como el teléfono de la parte licitadora.

Toda oferta sometida deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento 9352, así como las disposiciones contenidas en la Sección F del presente documento. Toda oferta recibida que no cumpla con la totalidad de los documentos requeridos, en o antes del **martes, 30 de enero de 2024, a las 3:00pm**, será rechazada.

- FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA:** El acto de apertura se llevará a cabo el **31 de enero de 2024 a las 10:00am**. Toda persona interesada en comparecer al acto de apertura, el cual se realizará de manera virtual, deberá acceder al enlace de la subasta formal de referencia, el cual estará disponible en la página electrónica de la OIG, bajo la sección *Comunicaciones 2024* en el siguiente enlace: <https://www.oig.pr.gov/documentos/comunicaciones>, el cual le proveerá la opción de conectividad al “Acto de Apertura Virtual”.
- La apertura tiene como propósito, el que las partes interesadas puedan comprobar que las ofertas se recibieron, si cumplieron con los requisitos básicos de forma y conocer la cuantía de cada oferta. El acto de apertura estará a cargo del Secretario(a) de la Junta de Subastas, o de cualquier miembro de la Junta de Subastas, quien estará presente en dicho acto y será el (la) encargado(a) de los procedimientos durante el mismo. Toda persona que asista de forma virtual al acto de apertura tendrá que cumplir con las normas de conducta que establezca la Junta de Subastas a tales efectos.

N. MARCA, MODELO Y LITERATURA

El licitador, en el caso de bienes (artículos), tendrá que indicar en la oferta la marca y modelo del producto, así como incluir literatura técnica del fabricante, la cual permita verificar que lo cotizado cumple con las especificaciones requeridas. Dicha literatura u hojas de especificaciones tienen que indicar claramente la partida de la subasta a la que se refiere.

O. ADVERTENCIAS

- La OIG se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente el pliego de la subasta formal, independientemente de la fase en que se encuentre, siempre que sea antes de formalizar el contrato o de haber emitido una orden de compra, cuando ello sirva los mejores intereses de la OIG, según los términos del Reglamento 9352.
- La OIG se reserva el derecho de hacer modificaciones en las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones de la subasta antes de la celebración del acto de apertura de las ofertas y de ser así se les notificará por escrito a todos los licitadores que participen de la Reunión Pre-Subasta. La OIG podrá enmendar cualquier invitación y/o pliego de la subasta formal, cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, según los términos dispuestos en el Reglamento 9352.
- La Inspectora General o su representante autorizado podrá enmendar cualquier pliego de la subasta formal hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o un (1) día laborable antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.
- Proveer cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para esta subasta, será causa suficiente para descalificar o rechazar la oferta de cualquier licitador, así como para cancelar o resolver cualquier orden de compra o contrato otorgado en virtud de ésta.
- La OIG no aceptará una fianza por una cantidad menor a lo aquí solicitado, o a

nombre de otra entidad que no sea según la que comparece en la oferta. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta.

6. La Junta de Subastas dará fiel cumplimiento a la política pública de compras preferentes dispuestas en Ley.

7. Toda persona que en su vínculo con las agencias y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, participe de licitaciones en subastas, presente oferta, interese perfeccionar contratos con éstas, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria, para que las agencias puedan evaluar detalladamente las transacciones y efectuar determinaciones correctas e informadas.

8. La OIG no se responsabiliza por los costos incurridos en la preparación de ofertas para esta subasta formal.

9. La mera participación en esta subasta formal no ofrece garantías de que se le ha de adjudicar un contrato u orden de compra.

10. Una vez se hayan sometido las ofertas, éstas y sus anejos, pasarán a ser propiedad de la OIG y no serán devueltas.

11. Tan pronto se adjudique esta subasta formal, el expediente será público, incluyendo las ofertas y sus anejos. Si un licitador no desea que se publique un secreto de negocio o información protegida, deberá etiquetar dicha información como “Secreto de Negocio e Información Protegida” a tenor con lo dispuesto en el Reglamento 9352.

12. Los documentos o anejos incluidos en estos pliegos deben ser completados por los licitadores y tienen que ser sometidos con las ofertas. Los licitadores son responsables de atender cualquier enmienda que surja en el transcurso de esta subasta formal.

13. La notificación de la adjudicación de la presente subasta formal no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o que la OIG se emita una orden de compra suscrita por la persona autorizada.

P. OFERTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES

1. **UNIDAD DE COTIZACIÓN DE PRECIO:** La oferta básica deberá hacerse en dólares y centavos. No serán consideradas ofertas que se expresen en términos de por ciento (%), en referencia a posibles precios indeterminados, cantidad de dinero o porcentos en exceso de ofertas más bajas.

2. **NINGUNA OFERTA:** Si el licitador no tiene interés en licitar en dicha subasta, deberá devolver el formulario OIG-ADM-103 Anejo I (Oferta del Licitador) de la Invitación a Subasta Formal, con una anotación explicando las razones que tiene para no hacer oferta, así como notificar si tiene o no interés en ser invitado para futuras subastas en esos renglones.

3. **OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES:** Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer lo que se le solicita, dentro de las especificaciones enmarcadas y las condiciones fijadas. Las especificaciones establecen requisitos mínimos, cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas, podrá ser aceptada siempre y cuando no altere sustancialmente lo solicitado de forma tal que pueda interpretarse como competencia desleal.

No serán consideradas ofertas que hagan de la misma una ambigua, en cuanto a su significado, incompleta o indefinida. También, serán rechazadas ofertas que alteren, incumplan, varíen o condicionen los términos, condiciones y especificaciones establecidos por la OIG.

4. **OFERTAS INCOMPLETAS:** Ofertas en las que no se completen todos los blancos, serán rechazadas. Si un licitador no tiene información que suplir en un blanco deberá anotar “N/A” - (no aplica) o “N/B” – (*no bid*).

5. **VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR:** Si un licitador presenta varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de alguno o varios de sus socios, agentes u oficiales,

todas serán rechazadas.

6. OFERTA LIMITADA: Todo licitador que entienda que solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta especificando el término.

7. TIPOS DE OFERTA: Para esta subasta se acogerá el tipo de oferta “**todo o nada**” conforme al Artículo 54 del Reglamento 9352.

Q. CORRECCIONES, ENMIENDAS O MODIFICACIONES A LA OFERTA

Las correcciones de las ofertas deben estar firmadas e iniciadas por el licitador; de lo contrario quedan inválidas. Las modificaciones deben cumplir con los requisitos del Artículo 56 del Reglamento 9352, antes de la fecha de vencimiento para la entrega de la oferta.

R. RETIRO DE OFERTA

El retiro de una oferta se hará mediante solicitud escrita, dirigida a la Junta de Subastas siguiendo los requisitos del Artículo 57 del Reglamento 9352.

S. RECHAZO GLOBAL

La Junta de Subastas podrá rechazar todas las ofertas recibidas si éstas no cumplen con las instrucciones, términos, condiciones y especificaciones o si los precios fueran irrazonables, o si existe colusión entre los licitadores comparecientes, o si los mejores intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudieran verse afectados, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60, Sección 10, Reglamento 9352.

T. ESPECIFICACIONES

En la siguiente tabla 2 se recoge el alcance de trabajo esperado para satisfacer la necesidad identificada por la OIG.

Tabla 2: Descripción del equipo solicitado.

TAREA	A. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	Servidores para 8 nodos hyperconvergentes individuales 4 nodos en producción y 4 en el centro de recuperación de desastres.
2	Sistema operativo- licencia de hypervisor para los 8 nodos con capacidad “Enterprise” y que no estén discontinuados, que tenga soporte y servicio durante el tiempo de garantía solicitada.
3	(2) manejo central de los hypervisores con capacidad Enterprise que se puedan manejar centralmente entre cada área sin la disponibilidad o dependencia entre las áreas de producción y centro de recuperación de desastres.
4	384 gb DDR5 de memoria por cada nodo de los 8 para su uso y creación de máquinas virtuales.
5	10Tb usables por cada nodo de los 8 SSD o NVMe en Raid 6.
6	Que se puede replicar (failover) entre las áreas de producción y centro de recuperación de desastres y entre el centro de recuperación de desastres y área de producción.
7	Que el sistema de hyperconvergencia permita hacer resguardo entre las máquinas virtuales dentro del mismo almacenamiento disponible en los nodos en tiempo determinado entre minutos, horas y días del área de producción al centro de recuperación de desastres.
8	Puertos de Lan de 10 Gb de conexión para cada uno de los 8 nodos.
9	Fuente de alimentación (power supply) redundantes en cada nodo. Power cord debe terminar en IEC C14 para conexión a las baterías.

TAREA	A. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
10	Un Rack 42u cerrado.
11	Procesador Intel Xeon® Gold 5418Y 24 cores / 2.00 GHz o superior para cada uno de los 8 nodos.
12	(2) Almacenamiento de 15 tb inmutable para las dos áreas, separado a los nodos.
13	Tener certificaciones del fabricante de cada uno de los equipos.
14	Aplicación Enterprise para hacer respaldo en el almacenamiento inmutable
15	Licencias, garantías extendidas, apoyo técnico y servicios por 5 años para todos los equipos y aplicaciones.
16	Instalación y configuración, cambio de equipo y 30 máquinas virtuales en las facilidades donde se encuentran los servidores principales y en las facilidades del centro de recuperación de desastres de la OIG.
17	Equipo necesario para el funcionamiento de los nodos.

U. CONDICIONES ESPECIALES

TÉRMINO DE ENTREGA: Las entregas se efectuarán dentro de 8 a 14 semanas a partir del recibo de la orden de compra o contrato. El tiempo más corto de entrega, puede ser un factor determinante para decidir la adjudicación a favor de un postor.

V. CONDICIONES GENERALES

1. **REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA:** Si el licitador es el representante exclusivo de una marca, tiene el deber de mencionarlo en la oferta y remitir la certificación del fabricante.

2. **TRANSPORTACIÓN, ACARREO Y ENTREGA:** Los precios cotizados incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los artículos, equipos o servicios en el lugar que designe la agencia peticionaria libre de cargo para la OIG.

3. **PRECIOS COTIZADOS:** Toda persona cotizará en dólares de los Estados Unidos de América, basándose en precios justos por sus bienes o servicios, considerando los aspectos técnicos. Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato que se otorgue, y **no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole**, sean previsibles o no. La cotización deberá ser presentada por línea, según ofertado.

4. **AJUSTE DE PRECIO:** No se aceptan ajustes en precio por descuento por pronto pago en esta subasta.

5. **EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:** La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar la subasta. La *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsable, cuya oferta sea responsiva (entiéndase que cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones) y que represente el mejor valor para la OIG a tenor con lo dispuesto en el Reglamento 9352. **El mejor valor no necesariamente será la oferta o propuesta que presente el más bajo costo o precio.** Al evaluar las ofertas recibidas la Junta de Subastas considerará los criterios establecidos en el presente pliego, junto aquellos dispuestos en el Artículo 60 del precitado Reglamento 9352.

Una vez la Junta de Subastas tome la decisión final y adjudique el proceso, se notificará la misma por escrito a todos los licitadores que concurrieron mediante oferta. La notificación de la adjudicación de la subasta no constituirá el acuerdo formal entre las partes ni concederá derecho alguno hasta que no se emita una orden de compra o se suscriba un contrato entre las partes cumpliendo con los requisitos de ley sobre el contrato gubernamental.

Al evaluar las ofertas la Junta de Subastas considerará los criterios establecidos en el pliego de la subasta formal, junto con los siguientes:

- a. La exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de la subasta formal.
- b. La calidad de los bienes, obras y servicios no profesionales ofrecidos y como estos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas.
- c. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado. Además, aplicar el porcentaje de preferencia establecido si la persona o la entidad ha presentado una Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier documento acreditativo de preferencia, según dispuesto en leyes preferenciales.
- d. La habilidad reconocida del licitador para llevar a cabo trabajos de la naturaleza bajo consideración en obras y servicios no profesionales.
- e. La responsabilidad económica del licitador las experiencias de la OIG con el cumplimiento de contratos anteriores de naturaleza igual o parecida.
- f. El término de entrega más próximo, si este se ha hecho constar como una de las condiciones.
- g. La capacidad económica y financiera, así como la trayectoria y experiencia previa del licitador para proveer estos servicios o bienes y cumplir con los términos de entrega y garantías del producto o servicio.
- h. El periodo específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los pasos requeridos para reclamar la garantía que entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del bien o el servicio.
- i. Si el licitador cualifica como empresa minoritaria o de mujeres, u otra para la cual se deba conceder una preferencia bajo cualquier ley aplicable.
- j. Cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para la OIG. Todos estos criterios se tabularán y presentarán en forma comparativa entre licitadores y este informe formará parte del expediente de la subasta.

La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar la subasta. En cualquier momento durante el periodo de evaluación, la Junta de Subastas por medio de la Secretaría de la Junta podrá comunicarse con los licitadores o citar a reuniones públicas para obtener aclaraciones sobre las ofertas. Esto se hará constar en el expediente. El propósito de estas aclaraciones no es obtener información adicional que no se presentó originalmente en la oferta, sino obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.

6. COMPROMISO POR ADJUDICACIÓN: Ningún licitador está autorizado a entregar mercancía u ofrecer servicios sin que se otorgue un contrato o se emita una orden de compra, por lo que la OIG no garantizará el pago de no existir la orden de compra o contrato. No se considerará a la OIG comprometida por adjudicación alguna, hasta tanto se haya emitido la orden de compra o se formalice un contrato. La Junta de Subastas podrá pasar juicio sobre toda orden de compra que se emita contra el contrato que se otorgue como consecuencia de esta subasta.

7. SEGUROS: El licitador agraciado mantendrá una póliza de responsabilidad pública por una cantidad no menor de quinientos mil dólares (\$500,000) por accidente, que cubra daño corporal, muerte o daños a la propiedad. Esta póliza será para responder a las reclamaciones que puedan surgir por accidentes ocurridos dentro del edificio de la ACAA en el Piso 7. La OIG será incluida como asegurada adicional. Además, el licitador agraciado obtendrá e incluirá en dicho seguro un *Hold Harmless Agreement* a favor de la OIG. El licitador agraciado le entregará a la OIG, antes de comenzar a brindar el servicio, evidencia de que dicha póliza ha sido adquirida y que la OIG ha sido incluida como asegurada adicional.

8. MODO DE FACTURAR: Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante la OIG deberá contener la siguiente certificación:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Gobierno que emite la orden de compra es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y

de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia que emite la orden de compras. El importe de esta factura es justo y correcto, los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos.”

Además, toda factura debe estar desglosada y detallada conforme a lo especificado en la oferta, es decir, por línea según ofertado. El licitador agraciado, deberá presentar en la factura de manera segregada la porción correspondiente a la labor de instalación (entiéndase mano de obra).

9. PAGOS: La OIG procesará el pago conforme a lo dispuesto en el procedimiento OIG-ADM-17, conocido como *Procedimiento Interno para la Pre-Intervención de Facturas y el Procesamiento de Comprobantes de Pagos*. El suplidor entregará las facturas, en no más de diez (10) días luego de terminado el período o fecha de entrega del bien o servicio no profesional.

10. POLÍTICAS PREFERENCIALES: La preferencia se establecerá conforme a las disposiciones de la *Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como Ley de Inversión en la Industria Puertorriqueña*.

- a) **USO DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** Los licitadores que interesen se les reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, presentarán la Resolución de la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña vigente, junto con su oferta. En la Resolución deberá marcar el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia que solicita.
- b) **CESIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** La empresa que haya obtenido el por ciento (%) de preferencia por concepto de manufactura para alguno de sus productos podrá cederlo a sus agentes establecidos en Puerto Rico mediante carta notariada en la que indique expresamente que le está cediendo a cada agente el porcentaje de preferencia otorgado por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña para dicho producto. Dicha carta deberá estar aprobada y sellada con el sello oficial de la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña por el secretario ejecutivo.
- c) **APLICACIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA:** Si luego de aplicado el por ciento de preferencia los artículos quedan en igualdad de condiciones, la adjudicación se hará en el siguiente orden: (1) Productos de Puerto Rico; (2) Productos de Estados Unidos; (3) Productos de cualquier otro país.

W. FIANZAS Y GARANTÍAS

1. FIANZA DE LICITACIÓN (*Bid Bond*): La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. La fianza tiene que ser en original y al ser presentada mediante compañía de Seguro, será a favor de la OIG y de ser presentada en cheque certificado o giro postal a favor de la “Oficina del Inspector General de Puerto Rico”, también. La fianza de licitación se prestará en el mismo momento de presentar la oferta o anualmente mediante una suma global. Para esta subasta se requiere una Fianza de Licitación de un cinco (5%) del total de la oferta.

2. FIANZA DE EJECUCIÓN (*Performance Bond*): Esta fianza será el respaldo del licitador, con el cual le asegura al Gobierno de Puerto Rico, que cumplirá con los términos del contrato u orden que surja de esta subasta. Esta fianza la prestará(n) **solamente el(los) licitador(es) agraciado(s) con la buena pro de la subasta**. La fianza garantizará que el suplidor cumpla con su obligación de acuerdo con los términos y condiciones de su oferta. De no cumplir y tener que acudir al próximo suplidor, la diferencia en precio será cubierta por esta fianza. La fianza tiene que ser en original y al ser presentada mediante compañía de seguro, en cheque certificado o giro postal deberá ser a favor de la OIG. Para esta subasta se requiere una Fianza de Ejecución de un cien por ciento (100%) del total de la oferta.

3. **GARANTÍA:** Los artículos o servicios subastados estarán garantizados por el período establecido en las especificaciones de esta subasta formal. En aquellas invitaciones a subasta donde no están especificados, indique en días, meses o años el período que los artículos estarán garantizados. Dicho período de garantía podrá ser determinante en la adjudicación de la buena pro de la subasta.

X. CANCELACIÓN POR CAUSA

Si el licitador se niega a entregar lo ordenado, se podrá cancelar el contrato o la orden de compra y emitirla a otro licitador. Además, la OIG aplicará las sanciones correspondientes, según en el Reglamento 9352, así como aquellas acordadas en el contrato u orden de compra. Véase inciso AA. En caso de que lo entregado no sea lo solicitado por la OIG, ésta, a su discreción, podrá permitir el que se cure la falta y el licitador agraciado lo hará a su costo.

Y. CANCELACIÓN POR CONVENIENCIA

La OIG podrá dar por terminado cualquier contrato cuando lo estime conveniente, notificando al menos treinta (30) días antes dicha determinación.

Z. SOLVENCIA MORAL

La OIG no adjudicará subasta u otorgará contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como *Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico* (en adelante, “Ley Núm. 2 – 2018”). Esta prohibición de adjudicar subastas u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, director, director ejecutivo o miembro de su Junta de Oficiales o Junta de Directores o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o haya sido declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerado en el Artículo 3 de la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta contenida en la Ley Núm. 2-2018, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3.49 de la Ley conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o culpable y la OIG. Además de la rescisión del contrato, la OIG tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

AA. INCUMPLIMIENTO

Si el licitador incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones de esta subasta una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, la OIG cancelará el mismo inmediatamente, ejecutará la Fianza de Ejecución (*Performance Bond*) y podrá solicitar que se excluya al suplidor del RUL, por un término no menor de un (1) año y no mayor de tres (3) años, conforme según las disposiciones aplicables. Además, la OIG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento 9352 y las acordadas en el contrato u orden de compra.

Las medidas a tomarse en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la OIG, previa investigación de los hechos, mediando comunicación y dando al licitador la oportunidad de ser escuchado.

BB. PENALIDAD POR ENTREGA TARDÍA O INCUMPLIMIENTO

Todo licitador que incurra en incumplimiento de entrega de mercancía o servicios, se le aplicará un cargo de cinco por ciento (5%) del importe de la orden de compra emitida por cada día que transcurra de atraso, sin que constituya una renuncia a cualquier otro procedimiento que en derecho proceda. Se entiende que ha habido atraso cuando el suplidor no cumpla con la fecha de entrega convenida o no cumpla con la fecha de comienzo de los servicios.

CC. CERTIFICACIONES

El licitador incluirá con su oferta en el formulario provisto, todas las certificaciones requeridas, además incluirá a éste, las certificaciones especiales solicitadas en este pliego. Se advierte que, entre otros, todo licitador deberá cumplir con lo siguiente:

1. **CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:** Todo licitador deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2 - 2018, el cual exige a todas las entidades gubernamentales funcionar bajo los estándares de integridad, eficiencia, probidad y transparencia. Este Código de Ética enfatiza la política pública del Gobierno del Puerto Rico en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos y la erradicación de la corrupción gubernamental.

Dicho Código requiere que todos los contratistas, proveedores de bienes o servicios y los solicitantes de incentivos se abstengan de llevar a cabo o participar en conducta que, directa o indirectamente, implique que servidores públicos infrinjan las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. La aceptación de las normas establecidas en este Código de Ética es una condición esencial e indispensable para que los licitadores o sus representantes puedan efectuar transacciones o establezcan convenios con las agencias ejecutivas.

Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación del referido Código que constituyan actos de corrupción o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, malversación, o apropiación ilegal de fondos y de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio o transacción entre el gobierno y un contratista, proveedor de bienes o servicios. Los denunciante estarán protegidos al amparo de la Ley Núm. 2-2018.

2. **CLÁUSULA ANTI-DISCRIMEN:** La OIG no discrimina por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.

DD. COLABORACIÓN INVESTIGATIVA

Toda persona, licitador o contratista, colaborará con cualquier investigación que inicie la OIG sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

EE. RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN JUDICIAL

Una vez se emita una Notificación de Adjudicación, cualquier persona que haya participado en el proceso de esta subasta formal, y haya recibido una determinación adversa, tendrá oportunidad de solicitar una reconsideración o revisión judicial, a tenor con lo dispuesto en la Sección 3.19 de la precitada Ley Núm. 38 - 2017.